

Tema: Colocar barreras de contención en estación Centro Circuito N° 2 (ciclovía costanera).  
Fecha: 07/05/2013.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3137/2013**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio construyó en determinados sectores a lo largo de la ciclovía costanera las denominadas "Estación Centro Circuito de Fuerza";  
que una de las mencionadas se encuentra lindante a la calle 20 de junio en la numeración que va del 300 al 400, la que se ha identificado como estación centro circuito de fuerza N° 2;  
que la mencionada no tiene ningún resguardo que proteja a las personas, y especialmente a los menores, de posibles accidentes de tránsito, como queda demostrado en las fotografías del anexo I de la presente;  
que es competencia de este Cuerpo reglamentar sobre el tránsito de la ciudad y hacerlo más seguro;  
que con la presente se busca evitar que los usuarios de estos circuitos no vean afectada su seguridad;  
que la otra finalidad de la normativa es evitar que los menores bajen a la calle 20 de Junio y pongan en peligro su vida;  
que la colocación de barreras de contención, deberá constar con las medidas y dimensiones que mejor crea el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponde para la aplicación de la presente;  
que prevenir accidentes salva vidas y una obra tan poco onerosa, protege el resguardo y la integridad física de los que recorren la zona;  
que actualmente no existe en la zona designada ninguna medida de seguridad.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1º) DISPÓNGASE** que a través del área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal se proceda a la construcción de barreras de contención, en la Estación Centro Circuito N° 2, que linda con calle 20 de Junio, entre calles Córdoba y Santa Cruz.

**Art. 2º)** La finalidad de las barreras del artículo anterior; es resguardar la seguridad de las personas y prevenir accidentes, en el lugar indicado, dejando el criterio técnico para la construcción de las mismas a la autoridad de aplicación del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 3º)** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, impútese a la partida presupuestaria del ejercicio que corresponda.

**Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE MAYO DE 2013.  
Fr/OMV**